



Basta ASI



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

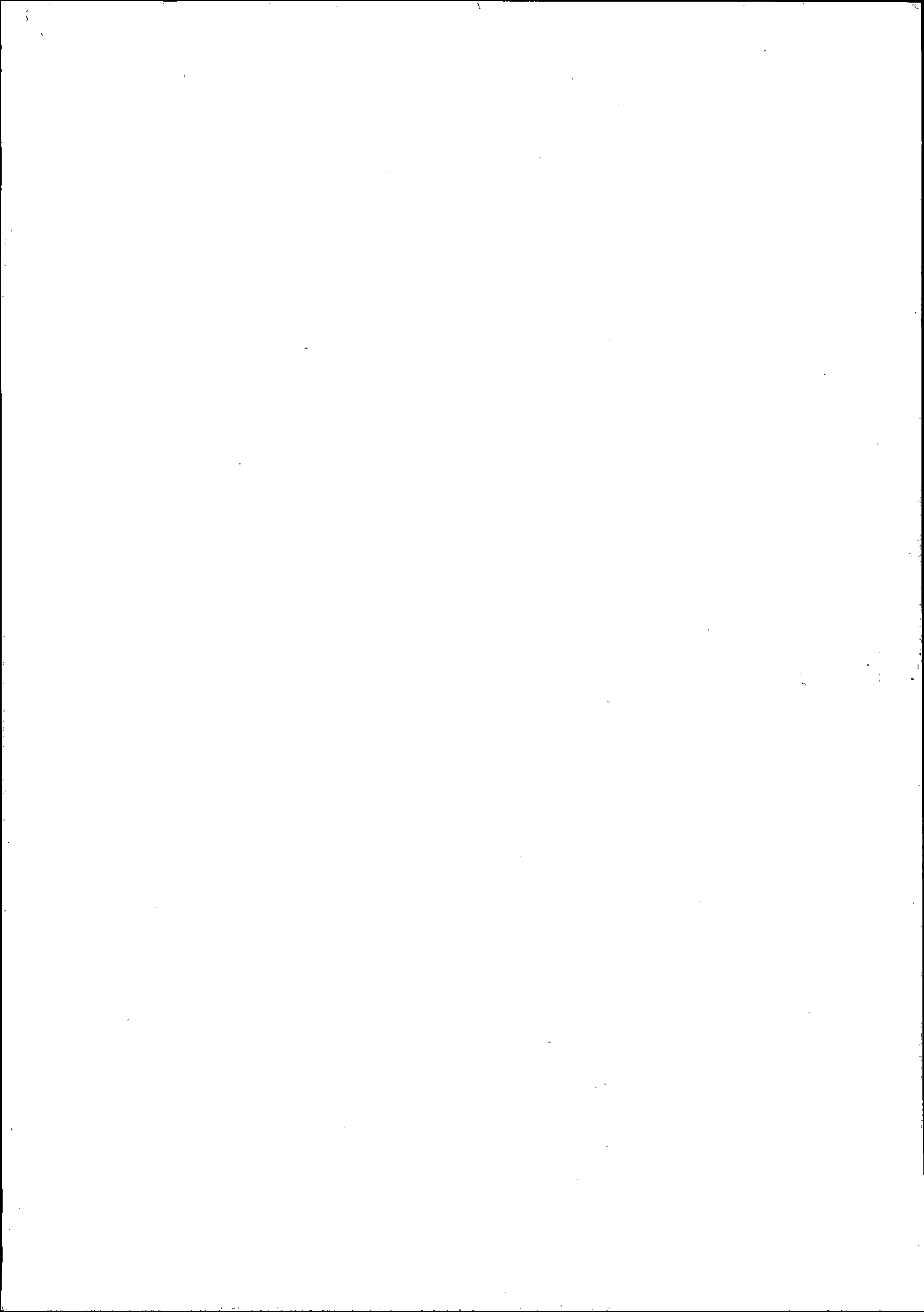
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL BASTA ASI**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHÍQUES, en adelante "el MPF", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1333, piso 12°; de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo facultades suficientes en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1903, texto según Ley N° 4.891, orgánica del Ministerio Público, y la **ASOCIACIÓN CIVIL BASTA ASI**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Daniel PONCE, con domicilio legal en Oliden N° 1386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Asociación", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se reúnen y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que la **ASOCIACIÓN CIVIL BASTA ASI** es una institución que vela por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la lucha contra el Abuso Sexual Infantil, promoviendo diversas actividades destinadas a la visibilización de la problemática y concientización de la sociedad.

Que, por su parte, en virtud de la transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **FISCALÍA GENERAL**, entiende en múltiples delitos conexos al flagelo del abuso sexual infantil, por lo que tiene clara vocación de cooperar con entidades de la sociedad civil en la adopción de mecanismos de sensibilización y prevención del delito.





Basta ASI



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que, en efecto, la trascendencia, extensión y complejidad que reviste esta problemática requiere un abordaje conjunto e integral.

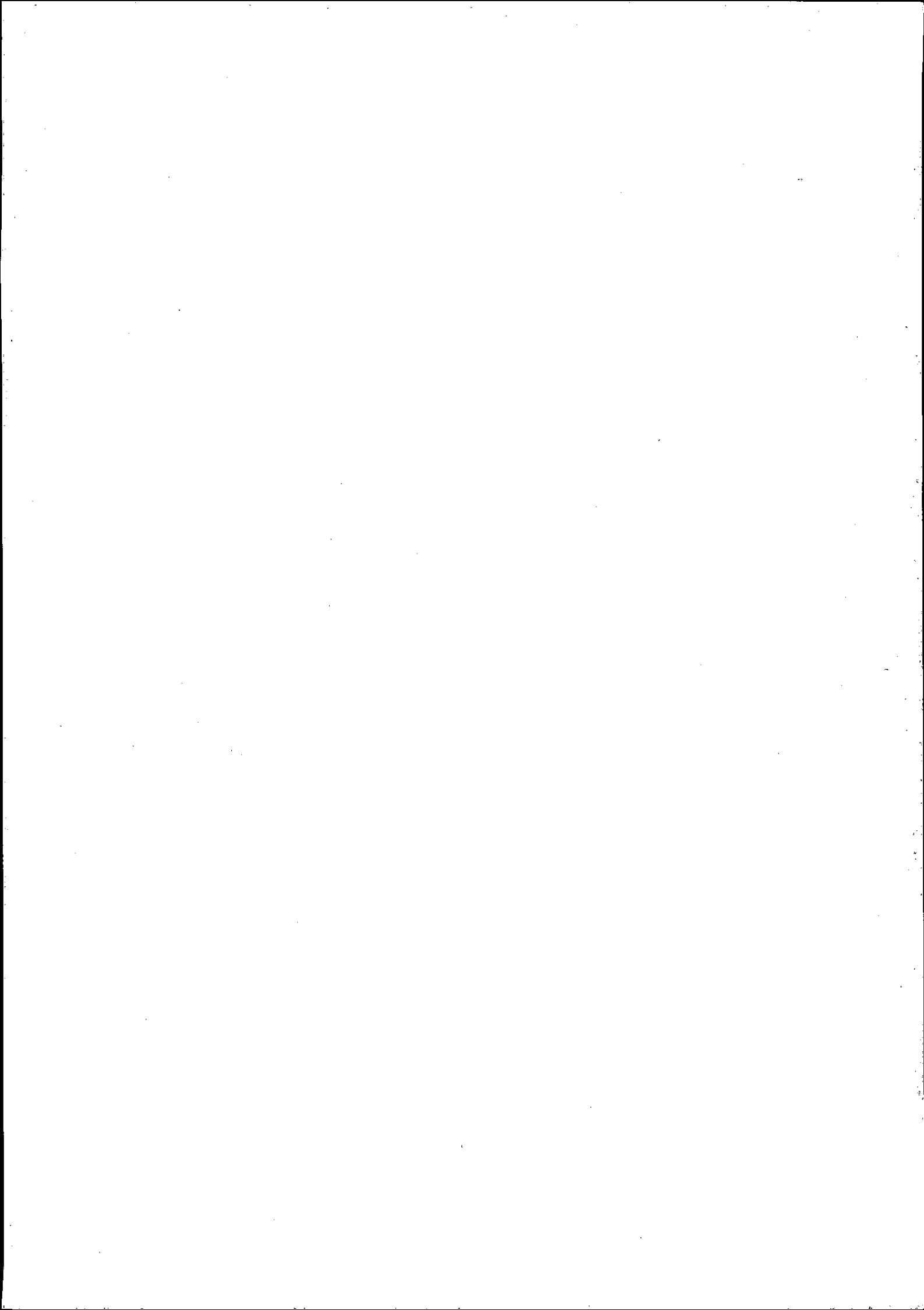
**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Que este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre “el MPF” y “la Asociación” para la organización y promoción de actividades y capacitaciones que promuevan el desarrollo en la materia de ambas partes y, en particular, mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) que transitan causas judiciales.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se llevarán a cabo coordinadamente, de acuerdo a las necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Se podrán realizar acciones como las siguientes:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de divulgación, capacitación y concientización sobre delitos de abuso sexual contra la infancia y otros delitos contra NNyA.
- b) Proponer cambios y reformas en protocolos, reglamentos y resoluciones que afectan a NNyA víctimas y testigos de delitos.
- c) Participar de seminarios, conferencias, exposiciones, entre otras actividades académicas.
- d) Intercambiar material de investigación, de estudio y publicaciones sobre temas de interés común.
- e) Impulsar reformas legislativas de fondo y de forma sobre el delito de ASI (abuso sexual contra la infancia) y todos los delitos en los cuales puedan llegar a ser víctimas o testigos cualquier niño, niña o adolescente.





Basta ASI



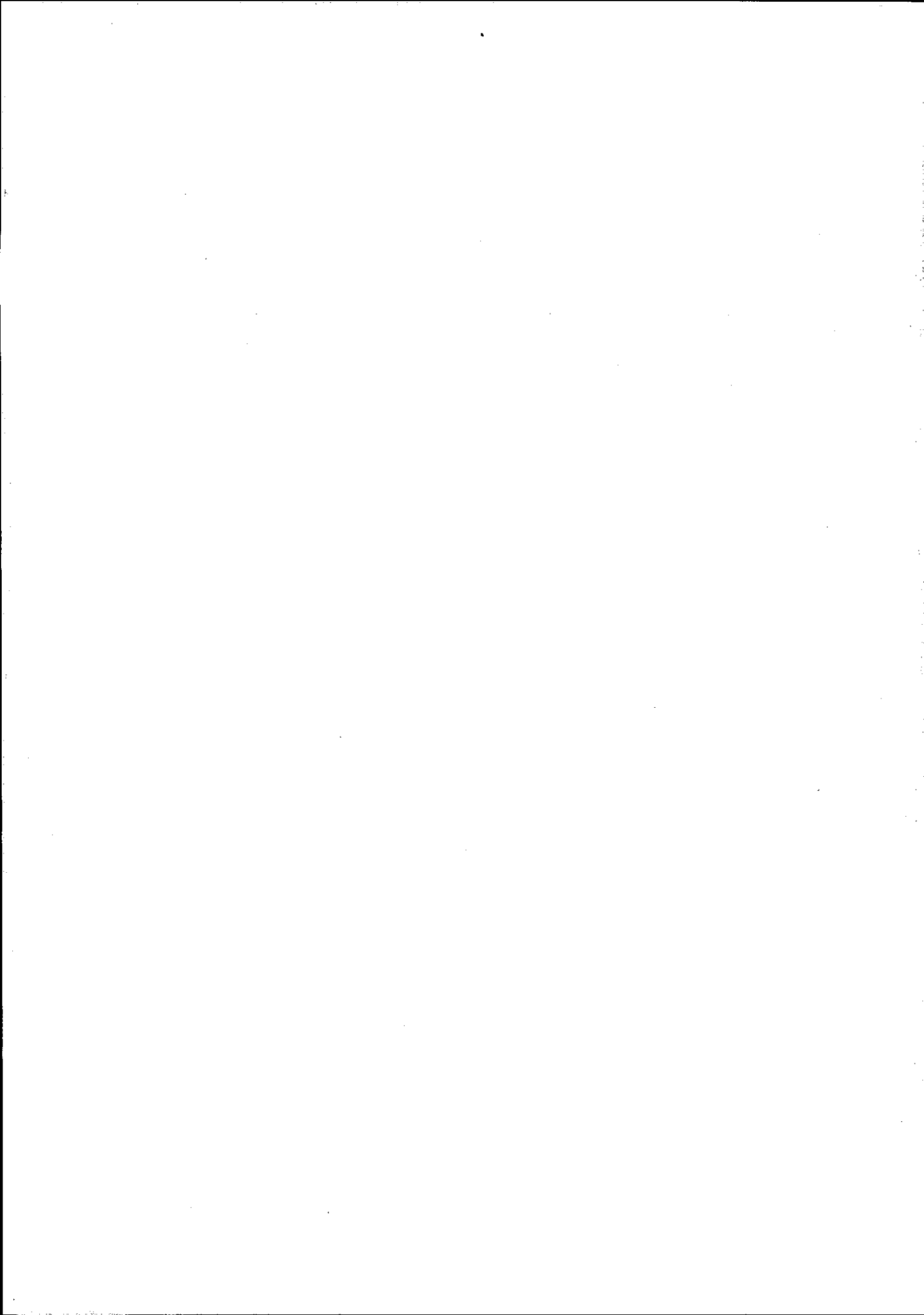
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

- f) Colaborar para lograr la implementación de un centro de atención integral de NNyA víctimas y testigos de delitos.

**CLÁUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio serán instrumentadas en futuros acuerdos específicos en el marco de este convenio. Dichos acuerdos deberán formular objetivos, contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes, así como el responsable de cada una de ellas.

**CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento de los acuerdos logrados podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales, universidades o entidades suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante por cada parte, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el MPF designa al Dr. Benigno DEL CARRIL, Titular del Área de Tramitación y Seguimiento de Convenios, y la Asociación designa al Dr. Jorge Daniel PONCE, Presidente de la referida asociación. Asimismo, LAS PARTES





Basta ASI

**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

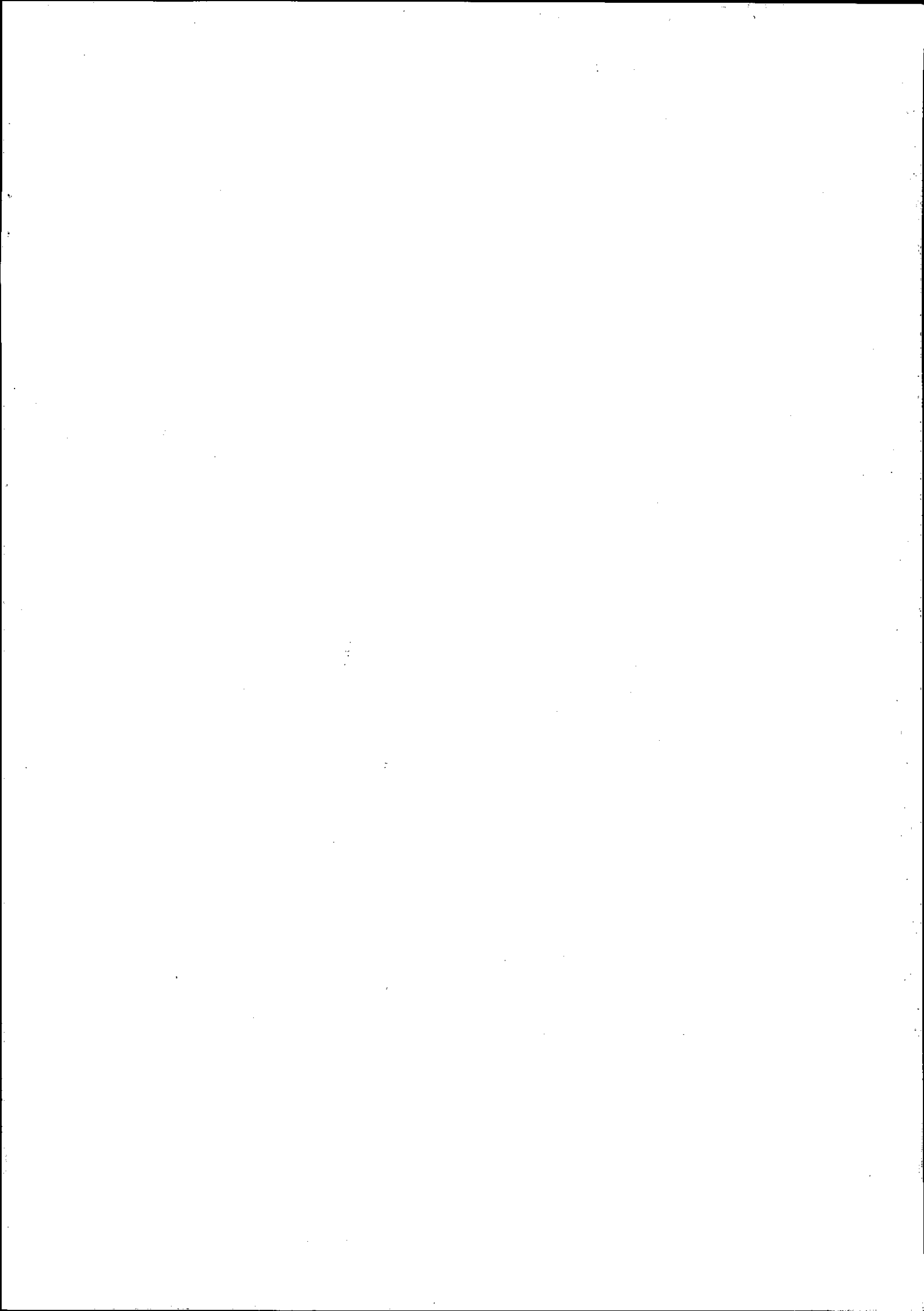
se reservan el derecho a reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** En este acto las partes acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES:** Las PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar; de común acuerdo, por escrito y a través de los representantes debidamente autorizados por ellas; las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

**CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las partes podrán rescindir unilateralmente o de común acuerdo el presente Convenio, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento. En caso de que la rescisión sea unilateral, la parte que la promueva deberá comunicarla por escrito a la otra con sesenta (60) días de antelación a la fecha que vaya a darlo por finalizado. La rescisión del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo que disponga lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o a terceros. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** Las partes convienen que, tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos







Basta ASI



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. . Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020.

**Dr. Jorge Daniel PONCE**

Presidente Asociación Civil  
Basta Asi

**Dr. Juan Bautista Mahiques**

Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal  
Ciudad Autónoma de Buenos

